



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL  
PLANETA RICA – CÓRDOBA**

Calle 18 No. 9-50 Palacio de Justicia

[j01prmpalplanetarica@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01prmpalplanetarica@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Conmutador: 604-7890102 Ext 293

**SECRETARÍA.** Planeta Rica, 22 de junio de 2023

Al despacho del Señor Juez, informándole que está pendiente decidir aprobación de la liquidación del crédito presentada. Provea.

**PILAR GONZÁLEZ ACOSTA**

Secretaria

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL,** Planeta Rica, veintidós (22) de junio de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO	Ejecutivo Singular
EJECUTANTE	IGNACIO VILLA MARTÍNEZ
EJECUTADOS	JUAN FELIPE RIVERA Y OTRO.
RADICADO	<b>2013 – 00152</b>

Atendiendo a que se encuentra vencido el término concedido a las partes de la liquidación del crédito allegada al Juzgado el día 14 de marzo de 2019, la cual discriminó así:

CONCEPTO	FECHA (DESDE – HASTA)	VALOR	TOTAL
<b>CAPITAL</b>		Cuatrocientos Seis Mil Ochocientos pesos M/Cte.	\$406.800,00.
<b>Intereses moratorios</b>	01/09/2010 – 17/03/2015	Quinientos Treinta Mil Setecientos Veinticuatro pesos M/cte.	\$530.724,00.
<b>Intereses moratorios</b>	18/03/2015 – 20/01/2016	Noventa y Cuatro Mil Cuarenta y Cuatro pesos M/cte.	\$94.044,00.
<b>Intereses moratorios</b>	21/01/2016 – 27/01/2017	Trescientos Doce Mil Trescientos Sesenta y Un pesos M/cte.	\$312.361,00.
<b>Intereses moratorios</b>	28/01/2017 – 23/01/2018	Ciento Treinta y Tres Mil Ciento Ochenta y Seis pesos M/cte.	\$133.186,00.
<b>Intereses moratorios</b>	24/01/2018 – 14/03/2019	Ciento Cuarenta Mil Seiscientos Setenta y Seis pesos M/cte.	\$140.676,00.
<b>TOTAL LIQUIDACION DE CREDITO</b>	<b>14/03/2019</b>	<b>UN MILLON SEISCIENTOS DIECISIETE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y UN PESOS M/CTE</b>	<b>\$1.617.791,00.</b>

Por lo anterior, el valor total de la liquidación de crédito a fecha 14 de marzo de 2019 asciende a la suma de **UN MILLÓN SEISCIENTOS DIECISIETE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y UN PESOS M/CTE., (\$1'617.791,00).**

Y como quiera que transcurrido el término del respectivo traslado secretarial, el cual venció el día 21 de octubre del año 2019 sin haberse formulado objeción alguna a esta liquidación,

este despacho por ajustarse ella a derecho procederá a impartir aprobación de la misma, acorde a lo establecido en el artículo 446 del Código General del Proceso.

De otra parte, se observa que se encuentra pendiente efectuar la liquidación de costas, por lo que se requerirá a la secretaria de este despacho, para que realice la actuación pendiente, la cual fue ordenada mediante providencia de fecha 20 de enero del año 2014, visible en el cuaderno principal, folio No. 32 del expediente digital que reposa en ONE DRIVE.

Por lo anteriormente expuesto, el Despacho,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: APROBAR** en cada una de sus partes la actualización de la liquidación del crédito presentada por la apoderada judicial de la parte ejecutante aportada mediante mensaje de datos al correo electrónico del despacho el día 14 de marzo de 2019.

**SEGUNDO:** En consecuencia, **TÉNGASE** como valor total de la liquidación la suma de **UN MILLÓN SEISCIENTOS DIECISIETE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y UN PESOS M/CTE., (\$1'617.791,00).**

**TERCERO: REQUERIR** a la Secretaría de este despacho judicial para que proceda a realizar la liquidación de costas y su posterior traslado.

**CUARTO:** Una vez vencido el traslado ordenado en el numeral anterior, regrese el expediente al despacho, en orden a resolver lo que en derecho corresponda.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

  
**JUAN ERNESTO LOZANO GARCÍA**  
Juez

Firmado Por:

Juan Ernesto Lozano García

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Planeta Rica - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 0108abb839ec563f8aecb086bf6c7e4339c87987478ca0058baa662da8fbbd2f

Documento generado en 22/06/2023 05:01:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>